

Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-00016417

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. QIMV.2011.4661 de 18 de octubre de 2011, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dispuso la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del **"FIDEICOMISO MERCANTIL ESTRELLA DEL SUR"** inscripción realizada bajo el No. 2012.1.13.01132 de 13 de abril de 2012, en los términos constantes en la escritura pública celebrada el 31 de enero de 2005 en la Notaría Vigésima Quinta del cantón Quito, administrado por la compañía ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS;

QUE, la compañía ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, pone en conocimiento de esta Institución, la escritura pública Aclaratoria de 21 de septiembre de 2005 suscrita en la Notaría Vigésima Quinta, de la reforma parcial suscrita el 10 de mayo de 2006 en la Notaría Vigésima Quinta, de la Aportación y cesión de derechos fiduciarios suscrita el 23 de febrero 2006 en la Notaría Vigésima Quinta del cantón Quito.

QUE, la compañía ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, pone en conocimiento de esta Institución, la escritura pública de Terminación y Liquidación del **"FIDEICOMISO MERCANTIL ESTRELLA DEL SUR"**, suscrita el 26 de septiembre de 2025, ante la Notaría Trigésimo Octava del cantón Quito; y, solicita se proceda con la cancelación de la inscripción del mencionado fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, conforme el certificado emitido por el Servicio de Rentas Internas (SRI), el RUC 1791998650001, correspondiente al **"FIDEICOMISO MERCANTIL ESTRELLA DEL SUR"**, fue cancelado con fecha 26 de septiembre de 2025, por EXTINCIÓN;

QUE, el numeral 1 del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria;

QUE, el numeral 2 del Art. 11, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, establece que el representante legal podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores, siguiendo los procedimientos previstos en la norma vigente;

QUE, conforme las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-2026-008 de 24 de abril de 2026, mediante Informe No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.NF.2026.0104 de 27 de julio de 2026, se emite pronunciamiento favorable para la cancelación de la

inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del **"FIDEICOMISO MERCANTIL ESTRELLA DEL SUR"** administrado por la compañía ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023 publicada en el Registro Oficial No. 469 de 03 de enero de 2024; y, Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de 19 de noviembre de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del **"FIDEICOMISO MERCANTIL ESTRELLA DEL SUR"**, administrado por la compañía ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, referido en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que se publique la presente Resolución en la página WEB de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que se notifique con la presente Resolución al Representante Legal de la compañía ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Representante Legal de la compañía ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente Resolución en la página Web de su Representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Segundo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO. - La cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre las condiciones de la liquidación del Negocio Fiduciario denominado **"FIDEICOMISO MERCANTIL ESTRELLA DEL SUR"**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 de julio de 2026.

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

RLV/AD/VPS
Ref: 2026-063
Trámite: 1891-0041-26